



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 06 de febrero de 2024.

VISTOS: El Memorándum N° 067-2024-DIRESA-HRM-01 emitido el 15 de enero de 2024 por la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 402- Hospital Regional de Moquegua, el Informe N° 015-2024-DIRESA-HRM-AL/01 emitido el 17 de enero de 2024 por el Área de Asesoría Legal, el Informe N° 164-2024-DIRESA-HRM/6.1/LRS emitido el 27 de febrero de 2024 por el Área de Legajo Registro y Selección, el Informe N° 0271-2024-DIRESA-HRM/6.1 emitido el 28 de febrero de 2024 por la Jefatura de la Unidad de Personal, el Informe N° 221-2024-DIRESA-HRM-06 emitido el 01 de marzo de 2024 por la jefatura de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 12.1 literal a), c) y f) del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, de fecha 03 de enero del 2024, que delega durante el Año Fiscal 2024 a los Directores de Hospitales del Ministerio de Salud la facultad de emitir actos resolutivos sobre acciones de personal, como la designación en cargo de confianza o de libre designación, encargo de puesto y designación temporal para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, según el Artículo 25° del Decreto Supremo 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa establece que: "la asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados";

Que, asimismo el Artículo 74° del mismo cuerpo legal establece que: "la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución";

Que, conforme se señala el literal a) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, "Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado", establece que la a valorización ajustada es la valorización otorgada al puesto, que sea ocupado por personal de salud, en razón de la entidad a través de bonificaciones que son excluyentes entre sí, siendo consideradas entre estas la (i) Bonificación por Puesto de Responsabilidad Jefatural de Departamento o Servicio, determinando que se asigna al puesto, que no sea ocupado por personal de la salud de confianza, por responsabilidad jefatural de departamento o servicio, en establecimientos de salud del II y III nivel de atención del Ministerio de Salud, o el establecimiento que haga sus veces en los Gobiernos Regionales o en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, que se diferencia de acuerdo al puesto asignado. En caso se produzca el cese en el puesto o el traslado del personal de la salud a puesto distinto, se dejará de percibir la referida bonificación, debiendo adecuarse a los beneficios que le pudiera corresponder al puesto de destino. Para la asignación al puesto de responsabilidad jefatural de departamento o servicio se debe cumplir adicionalmente con un perfil previamente determinado y está sujeto a evaluación periódica;

Que, teniendo en cuenta que los cargos materia de la presente asignación se encuentran en calidad de previstos en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y con el objeto de no interrumpir el normal funcionamiento del hospital y cumplir con las funciones establecidas se procede a realizar la presente designación de funciones según cargos relacionados de acuerdo a la Estructura Orgánica de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, lo cual no afecta al desarrollo de las funciones propias de los servidores propuestos y no generara derecho al cobro adicional por la funciones asignadas, salvo disposición legal de autorización de pago;





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 06 de febrero de 2024.

Que, el Artículo 17 de la Ley Nº 27444- Ley de Procedimientos Administrativos General, regula lo referente a la Eficacia anticipada del acto administrativo señalando que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, asimismo, de conformidad con el Artículo 17.1 de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General establece: "La autoridad podrá disponer, en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; en ese sentido y siendo favorable al interesado, la designación será con eficacia anticipada al 01 de enero de 2023;

Que mediante Informe Nº 164-2024-DIRESA-HRM/6.1/LRS emitido por el Área de Legajo Registro y Selección menciona que el cargo de las diversas jefaturas de departamentos y servicios asistenciales se encuentran en calidad de previstas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), cuyas funciones se encuentran previstas en el MOF y ROF vigente de la Entidad, se procede a revisar los legajos, remitiendo el consolidado de nómina de personal para jefaturas de servicios, asimismo, precisa que, en el caso del personal CAS, no se encuentran afectos a la bonificación por encargo jefatura, debido a que solo abarca al personal nombrado bajo el Decreto Legislativo Nº 276;

Que, mediante Memorandum Nº 067-2024-DIRESA-HRM/01, se requiere la proyección de acto resolutorio del personal asignado en el cargo de Jefaturas de Servicios del Hospital Regional de Moquegua, con eficacia al 01 de enero de 2024, además de notificar a cada uno de los interesados y con copia a su legajo personal;

En atención a la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3 en cuanto a las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del aprobado mediante Resolución Directoral Nº 351-2010-DRSM-DG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ASIGNAR con eficacia anticipada al 01 de enero de 2024, como Jefaturas de los Servicios del Hospital Regional de Moquegua a los servidores detallados a continuación:

Nº	SERVICIOS ASISTENCIALES	CONDICIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1	SERVICIO DE MEDICINA INTERNA	ASIGNACIÓN	M.C. FRANK EDUARDO LAZARTE UGARTE
2	SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA	ASIGNACIÓN	M.C. ROSA MARÍA RAMOS SAIRA
3	SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL	ASIGNACIÓN	M.C. RAINER ARANZAMENDI QUISPE
4	SERVICIO DE CIRUGÍA ESPECIALIZADA	ASIGNACIÓN	M.C. YURI MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ
5	SERVICIO DE GINECOLOGIA	ASIGNACIÓN	M.C. ANDERSSON JOEL ALVAREZ PAZA
6	SERVICIO DE OBSTETRICIA	ASIGNACIÓN	M.C. PAOLA MAURATE CUELLAR
7	SERVICIO DE PEDIATRÍA	ASIGNACIÓN	M.C. JOSÉ LUIS MEDINA VALDIVIA
8	SERVICIO DE NEONATOLOGÍA	ASIGNACIÓN	M.C. MARIA DEL PILAR URDAY HUARILLOLLA
9	SERVICIO DE EMERGENCIA	ASIGNACIÓN	M.C. LUIS ENRIQUE CHÁVEZ CALLATA

